

En Madrid, a 3 de abril de 2.020.

Circular 18/2020: Medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 del Real Decreto-ley 11/2020.

El pasado 1 de abril se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que ya os remitimos por la correspondiente circular, y a cuyo contenido se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4208.pdf>

Entre las medidas adoptadas se pueden destacar las siguientes:

- Se habilita a la Seguridad Social para **conceder moratorias de seis meses, sin intereses, en el pago de las cotizaciones sociales a empresas y autónomos**. Esta moratoria no será de aplicación a los códigos de cuenta de cotización por los que las empresas hayan obtenido exenciones en el pago de la aportación empresarial, así como en las cuotas de recaudación conjunta, como consecuencia de los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor. Una vez más, el Gobierno advierte que se aplicará con todo rigor la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los casos en que las solicitudes presentadas contuvieran falsedades o incorrecciones en los datos facilitados.
- Se permite el **aplazamiento del pago de deudas de la Seguridad Social** que se deban ingresar entre abril y junio de 2020 **hasta el 30 de junio, siendo de aplicación un interés del 0,5%** en lugar del 8% establecido para el primer semestre de este año.
- **Incapacidad temporal en situación excepcional de confinamiento total:** se establece que, con carácter excepcional, y con efectos desde el inicio de la situación de confinamiento, los trabajadores que tengan obligación de seguir prestando servicios esenciales y estén obligados a desplazarse de localidad, cuando se haya acordado el confinamiento de la población donde tengan su domicilio y les haya sido denegada de forma expresa la posibilidad de desplazarse por la autoridad competente, y no puedan, por supuesto, realizar su trabajo de forma telemática por causas no imputables a la empresa para la que prestas sus servicios o al propio trabajador, se les va a dotar de la **protección de incapacidad temporal** (de la prestación económica, se entiende), siempre que no tengan derecho a percibir ninguna otra prestación pública. La acreditación del acuerdo de confinamiento de la población donde tiene el domicilio y la denegación de la posibilidad de desplazamiento se realizará mediante **certificación expedida por el ayuntamiento** del

domicilio ante el correspondiente órgano del servicio público de salud. De igual forma, la imposibilidad de realización del trabajo de forma telemática se **acreditará mediante una certificación de la empresa o una declaración responsable** en el caso de los autónomos ante el mismo órgano del servicio público de salud.

- La creación de un **subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal** para los trabajadores que han visto extinguido su contrato, siempre que su duración fuese de, al menos, dos meses, y no contasen con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio.
- Los autónomos que accedan a la prestación por cese de actividad podrán aplazar sin cargo la cuota de la Seguridad Social de marzo por los días que hayan trabajado.
- La flexibilización en materia de suministros de electricidad y gas natural, así como la suspensión de facturas de electricidad, gas natural y petróleo, para empresas y trabajadores autónomos.
- La disponibilidad de los planes de pensiones en caso de desempleo o cese de actividad.
- La compatibilidad del subsidio por cuidado de menor y prestación por desempleo o cese de actividad durante la permanencia del estado de alarma.
- Se suspenden los desahucios de inquilinos durante seis meses desde la entrada en vigor del estado de alarma.
- También se incluyen en la moratoria de hipotecas los inmuebles afectos a la actividad económica de autónomos.
- Se articulan microcréditos a través del ICO para que los inquilinos en situación vulnerable puedan hacer frente al pago del alquiler con un plazo de devolución de hasta 10 años.
- Se crea un nuevo subsidio extraordinario para empleados del hogar afectados por el cese o reducción de actividad y para trabajadores temporales cuyo contrato finalice y que no tuviesen derecho a prestación.
- Las empresas no podrán cortar los suministros básicos en la vivienda habitual de ningún ciudadano durante el estado de alarma.